



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, REGULADA POR EL REAL DECRETO 1121/2025, DE 10 DE DICIEMBRE, A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para cooperación internacional al desarrollo sostenible por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, teniendo este carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), con CIF G28783991, presentó solicitud para la concesión de la subvención establecida en el artículo 7 del citado real decreto.

Con fecha 19 de diciembre de 2025 el órgano instructor dictó propuesta de resolución, que propone estimar y conceder la subvención a la solicitud presentada por FEMP, por cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre.

En su virtud, vista la legislación precedente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias.

RESUELVO

Primero. - Conceder a FEMP la subvención que figura en el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.481.08, por un importe de 130.000,00 euros.

Segundo. - Constituye el objeto de esta subvención la financiación de las siguientes actividades que se realizarán de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, y conforme a la Memoria técnica y económica presentada:

- **Fortalecimiento del sistema de información de la Cooperación Española ante el CAD contribuyendo con la especificidad y buen hacer de los gobiernos locales españoles en la cooperación internacional para el desarrollo.**





- Fortalecimiento de la presencia institucional y técnica de la FEMP, así como su participación efectiva, en eventos y foros nacionales e internacionales, al objeto de poner en valor la especificidad de la cooperación descentralizada española y su contribución a la Agenda 2030.
- Desarrollo de actividades de formación -presencial y on-line- y de sensibilización, además del desarrollo de publicaciones objeto de la subvención, para la mejora de las capacidades técnicas de los responsables municipales encargados del área de cooperación internacional para el desarrollo.

La financiación se llevará a cabo conforme al siguiente desglose de gastos:

PARTIDAS	COSTE TOTAL DEL EJE ESTRATÉGICO 1	COSTE TOTAL DEL EJE ESTRATÉGICO 2	COSTE TOTAL DEL EJE ESTRATÉGICO 3	SUBVENCIÓN SECI
	(Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)
	Fortalecimiento del sistema de información de la cooperación española ante el CAD contribuyendo con la especificidad y buen hacer de los gobiernos locales españoles en la cooperación internacional para el desarrollo. Para ello, además de mejorar la conectividad entre el sistema de información info@aod y la plataforma de la FEMP de recogida de datos, se facilitará asesoramiento y acompañamiento a los técnicos municipales en el desempeño de esta acción de comunicación.	Fortalecimiento de la presencia institucional y técnica de la FEMP, así como su participación efectiva, en eventos y foros nacionales e internacionales, al objeto de poner en valor la especificidad de la cooperación descentralizada española y su contribución a la Agenda 2030. Todo ello reforzando el fortalecimiento de intercambio de buenas prácticas.	Desarrollo de actividades de formación y de sensibilización, además del desarrollo de publicaciones objeto de la subvención.	
I. Materiales (publicaciones) y arrendamientos			2.100,00 €	2.100,00 €
II. Servicios y trabajos técnicos y profesionales para la realización de la actividad	26.605,00 €		8.295,00 €	34.900,00 €
III. Personal propio o contratado destinado a la realización de la actividad	68.000,00 €			68.000,00 €
IV. Viajes y estancias		15.000,00 €	1.000,00 €	16.000,00 €
V. Gastos indirectos	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
TOTAL GENERAL (EUROS)	97.605,00 €	18.000,00 €	14.395,00 €	130.000,00 €





Cada una de las cuantías que aparecen en el desglose anterior podrán ser incrementadas en detrimento de otras de las actividades consignadas, sin superar en ningún caso, la cantidad total concedida de 130.000,00 euros. Toda modificación superior al 10% en las cuantías desglosadas en cada concepto, que debería implicar una disminución en otro concepto, para no exceder del tope máximo de 130.000,00 euros, deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Tercero. - El abono de la citada subvención se hará efectivo de manera anticipada mediante transferencia bancaria a FEMP realizándose un único pago en 2025.

Con carácter previo a la ordenación del pago, FEMP deberá acreditar, ante la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Cuarto. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FEMP está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió, salvo que se haya solicitado y concedido la modificación de la solicitud.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- d. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- e. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro.
- f. Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad organizada por (nombre de la entidad) en el marco de una subvención de cooperación





internacional para el desarrollo sostenible concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación».

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, FEMP deberá presentar la justificación del cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en las bases reguladoras de la subvención en el plazo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo señalado para la ejecución de todas las actividades, en español o traducida al mismo.

El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La petición se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se explicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado al que se refiere esta resolución.
- c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- d) Partes de trabajo firmados con periodicidad mensual respecto del personal propio imputado a la ejecución de la actividad financiada, así como las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada y a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.
- e) Certificación en la que se detalle la percepción de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificado de no haber obtenido tales ayudas.
- f) Declaración responsable de los gastos indirectos imputados a la subvención en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y el método de prorrateo empleado.
- g) Certificado de no tener la obligación de presentar y liquidar el modelo de IVA.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

No será necesaria la presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de su posible solicitud durante las actuaciones de comprobación y control.

La documentación a la que se refiere esta cláusula se presentará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, debiéndose obtener copia auténtica, con carácter previo a su presentación electrónica, en los casos a los que se refiere el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1121/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para cooperación internacional al desarrollo sostenible por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

P.D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Sergio Colina Martín

